

- *Los residuos de madera utilizados como combustible, serán almacenados de forma independiente y adecuadamente diferenciados del resto de residuos de madera no aptos para uso como combustible.*
- *Todo residuo de madera no utilizado como combustible, deberá ser retirado y gestionado como residuo no peligroso.*
- *El titular dispondrá de un registro diario de los materiales utilizados como combustible en el hornillo de biomasa, indicando origen, cantidades, y características de dicho combustible.*
- *El funcionamiento y alimentación del hornillo de biomasa deberá estar en todo momento supervisada por un operario específico debidamente formado sobre las prescripciones establecidas en la presente autorización, y sus obligaciones.*
- *Queda prohibido el uso del hornillo con finalidad exclusiva de eliminación de los residuos de madera, utilizándose en todo momento con la finalidad de recuperación del calor para el proceso productivo.*

Cuarto.– El titular comunicará al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático la puesta en marcha de la citada modificación.

Quinto.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2002, la presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y se notificará a:

- CERÁMICA ZARATÁN, S.A.
- Ayuntamiento de Valladolid.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*La Consejera
de Medio Ambiente,
Fdo.: M.ª JESÚS RUIZ RUIZ*

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/2256/2009, de 3 de diciembre, por la que se acuerda el cese y nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.

El artículo 6 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, determina las causas de cese de sus miembros.

En la letra d) del apartado tercero del citado artículo, se dispone que los Consejeros representantes de cada uno de los sectores perderán la condición de miembros del Consejo por la revocación del mandato conferido por la organización que lo designó. Producida tal circunstancia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la mencionada Ley, que establece que los Consejeros serán nombrados por Orden de la Consejería competente en materia de educación, procede acordar el cese y el nombramiento en su sustitución de los nuevos Consejeros propuestos.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Acordar el cese y nombramiento en su sustitución de los Consejeros titulares del Consejo Escolar de Castilla y León que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.– Acordar el cese y nombramiento en su sustitución de los Consejeros suplentes del Consejo Escolar de Castilla y León que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de diciembre de 2009.

*El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO*

ANEXO I

CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS TITULARES DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

<i>Cese</i>	<i>Nombramiento en su sustitución</i>
D. Julio César González Torres	D.ª María Luisa Beunza González

ANEXO II

CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS SUPLENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

<i>Cese</i>	<i>Nombramiento en su sustitución</i>
D.ª María Luisa Beunza González, suplente de D. Francisco Gutiérrez Merino	D.ª Elena Sandín Fernández, suplente de D. Francisco Gutiérrez Merino
D.ª M.ª Concepción Gutiérrez Abril, suplente de D. Jesús M.ª Sánchez Herrero	D.ª Emilia Ruiz Acitores, suplente de D. Jesús M.ª Sánchez Herrero
D. Francisco Javier Burón Álvarez, suplente de D. Julio César González Torres	D.ª Mercedes Fernández Portugal, suplente de D.ª María Luisa Beunza González

